

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir del día 1.º de enero en curso, la tarifa de suscripción de este periódico oficial será la siguiente:

	Peseta
Trimestre	30,00
Año	120,00
Número corriente ..	0,75
» atrasado.....	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1946.

LA ADMINISTRACION

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 13 de enero de 1946, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Liña	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belga	—	—
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos, por el Comité de Moneda Extranjera, con fecha 25 de enero de 1938, señalado con el número 4.043, comprensivo de m\$N 200 nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas 5 por 100 Serie E, a favor de doña María Dono Dopazo y don Manuel Tarrío Martínez, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamación, la verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—Instituto Español de Moneda Extranjera. El Jefe de Valores L. Encio. 4.814—O. y 2.ª 13-1-946

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado general de España en Buenos Aires

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Lamela, natural de Muros (La Coruña), de sesenta y dos años de edad, ocurrido el pasado año.

Se carece de más datos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Sección de Extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que deseen trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Trabajo de Extranjeros, del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de identidad profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

- 1.926.—Técnico y Agente libre de Seguros y publicidad.—Madrid.
- 2.412.—Profesor de idiomas.—Jerez de la Frontera.
- 6.007.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 14.379.—Barbería.—San Pedro de La Torre (Valladolid).
- 19.632.—Aparato automático en ferias. (Eventual).
- 20.417.—Profesora de idiomas.—Madrid.
- 20.742.—Asesor de publicidad en productos médico-farmacéuticos y similares.—Madrid.
- 21.519.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 21.958.—Montador de bisutería.—Barcelona.

- 22.485.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 22.772.—Traductor de alemán e inglés.—Madrid.
- 23.119.—Profesora de idiomas.—San Sebastián.
- 23.330.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 23.410.—Artista músico-pintor.—Madrid.
- 25.042.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.163.—Traductor de inglés, francés y alemán.—Madrid.
- 25.165.—Técnico geólogo y forestal.—Madrid.
- 25.296.—Técnico geólogo mineralogista.—Madrid.
- 25.302.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.324.—Taller de pinturas.—La Coruña.
- 25.343.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.345.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.367.—Profesora de idiomas.—Madrid.
- 25.373.—Profesora de idiomas.—Madrid.
- 25.382.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.388.—Profesora de idiomas.—San Sebastián.
- 25.389.—Profesor de esquí.—Madrid.
- 25.390.—Profesora de idiomas.—Madrid.
- 25.391.—Profesora de música y pintura.—Madrid.
- 25.404.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.405.—Traductor de croato, serbio, húngaro, inglés, francés y alemán.—Madrid.
- 25.431.—Profesor de idiomas.—Alicante.
- 25.443.—Taller de costura.—Madrid.
- 25.455.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.456.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.457.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.465.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.466.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.469.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.470.—Profesor de idiomas.—Alicante.
- 25.471.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.476.—Profesora de idiomas.—Madrid.
- 25.485.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.486.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.519.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.528.—Profesor de idiomas.—Madrid.
- 25.538.—Profesora de idiomas.—Barcelona.
- 25.543.—Profesor y traductor de alemán e inglés.—Barcelona.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección de Trabajo de Extranjeros, M. Troyano.

DELEGACION DE HACIENDA, DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Pérez López, que últimamente lo tuvo en el Espín (Navia), se le hace saber por medio de la presente que el día 29 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 39 de 1945, instruido por defraudación a la renta de Aduanas «Café», en el que figura como encartado, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso 11 del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar asimismo cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable de repetidas faltas, en concepto de autor, a don Manuel Pérez López.

4.º Imponerle las multas siguientes: Por la Ley de Contrabando y Defraudación, 3.836,47 pesetas, y por el Decreto de 20 de febrero de 1942, la de pesetas, 1.604,26; total, 5.442,73 pesetas.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Que deberá hacer efectivo el importe de dicha multa en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente comunicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se decretará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.

Se le advierte que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio.

Oviedo, 30 de noviembre de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visito bueno, el Delegado Presidente, P. A., C. Duplá.

1.717—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Impuesto de minas

Notificaciones

Se requiere a los señores que a continuación se expresan, respecto de los cuales han resultado infructuosos los reiterados intentos de notificación personal, para que, en el plazo de cinco días, devuelvan a esta Administración los talonarios de Guías de Circulación de minerales que recibieron, y presenten las declaraciones de trimestres que tienen en descubierto, ingresando, al propio tiempo, las multas por demora.

No admitirá esta Administración dilaciones, bajo ninguna alegación o pretexto, quedando apercibidos con la multa de 5.000 pesetas por defraudación, con arreglo a los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de la Tributación minera.

Don Tomás Acosta Jiménez, domiciliado en Navasfrías, por la mina «Ampliación Salmantina», de dicho término.

Don Antonio Fraile Valle, que se domicilió en Calvarrasa de Abajo y en Mozárbez, con referencia a las minas «Gonzalita» y «Juan Mari», del municipio de Martinamor.

Don Antonio Cruz Rodríguez, vecino de Martinamor y mina «Griselda», en el mismo término municipal.

Don Tomás Alonso Portugal, que consignó como domicilio el pueblo de Saucelle, y el número 67 de la calle de Embajadores, en Madrid, con relación a la mina «Emiliano», sita en Saucelle.

Don Félix Martín Aensio, con vecindad y domicilio en Cilleros, provincia de Cáceres, por la mina «Felisa», en el municipio de Navasfrías.

Don Cristóbal Martín García, que hace figurar su domicilio en el Gran Hotel de Salamanca, y en el número 14 de Chamberí, en Tejares, relacionado con las minas «Carmen» y «Félix», enclavadas en Fregeneda.

Al propio tiempo, y una vez más, se recuerda a los propietarios de minas, Empresas explotadoras, directores facultativos, apoderados, etc., la ineludible obligación de presentar las declaraciones trimestrales, aunque éstas tengan carácter negativo o hayan terminado los trabajos, de cuya obligación solamente pueden quedar relevados con la devolución de los talonarios de guías de circulación.

Lo que se publica como notificación a los señores particularmente indicados y general conocimiento, insertándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Salamanca, 29 de noviembre de 1945. El Administrador de Rentas Públicas, Juan Manuel Nieto.

1.710—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de don David Pérez Iglesias, que, según manifestó en el acta de descubrimiento, lo tenía en Santa María (Pola de Siero), se le hace saber por medio de la presente que el día 29 de noviembre último se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 150 de 1945, instruido por defraudación a la renta de Aduanas «Café», en el que figura encartado, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Declarar responsable, en concepto de autor de una falta de defraudación, comprendida en el número 11 del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación, y asimismo de otra falta comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Imponerle las multas siguientes: por falta de defraudación, 11.175,04 pesetas; por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, la cantidad de pesetas 401,10; total importe de las multas, 11.666,14 pesetas.

3.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

Que deberá hacer efectivas dichas multas en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no hacerlo así se decretará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal.

Se le advierte que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial dentro del plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 1.º de diciembre de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visito bueno, el Delegado Presidente, P. A., C. Duplá.

1.718—O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las diez y treinta horas del día que haga diez naturales, contados consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», o en el siguiente, si aquél fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Santiago de la Espada y en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, 7, Jaén, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte denominado Calar de Gil y Poyos de la Toba, situado en la jurisdicción del pueblo citado y perteneciente al Estado.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en pastos, en una extensión de 4.500 hectáreas para 300 cabezas de ganado vacuno, 4.148 de lanar y 202 de cabro, siendo el tipo de tasación de 75.012 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución, de 1.623,18 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa si el remate excede a la tasación.

El plazo para el aprovechamiento será por el año forestal de 1945-1946, que termina el 30 de septiembre de 1946.

El fuego necesario para la cocción de los alimentos precisos al personal que ejecuta directamente el aprovechamiento se establecerá de modo exclusivo en los lugares fijados por la Administración Forestal del Estado, siendo sancio-

nado el incumplimiento de esta determinación con arreglo a la legislación vigente, sin que se excluya la responsabilidad en caso de derivarse un incendio, no obstante el cumplimiento de ella, advirtiéndose que, con arreglo a las condiciones del pliego, el rematante es responsable de los daños que se ocasionen por sus trabajadores o encargados, a los que deberá instruir de cuantas particularidades sean de interés para el perfecto conocimiento del objeto y modo de efectuar el aprovechamiento, sin que en ningún caso pueda alegar ignorancia ante las sanciones de que pueda ser objeto.

Cada grupo de cabezas de ganado, hato o rebaño irá guardado ineludiblemente por un pastor mayor de edad, designado libremente por el rematante, pero sin que tal designación pueda en ningún caso recaer sobre persona que en los últimos dos años anteriores al del aprovechamiento a que se refiere este anuncio haya sido denunciado como autor o partícipe en faltas cometidas contra lo dispuesto en la legislación forestal y disposiciones complementarias de la Jefatura del Patrimonio Forestal del Estado, de Jaén, especialmente en lo referente a incendios en los montes públicos.

Los rematantes están obligados a poner en conocimiento del señor Ingeniero encargado del monte el nombre de todos y cada uno de los pastores que se propongan emplear, bien entendido que la falta de cumplimiento de las condiciones que éstos han de reunir será considerada, a los efectos del ganado que deban custodiar y de las posibles sanciones, como si dicho ganado careciese de pastor.

El tipo de ganados asignado a este monte no podrá ser nunca aumentado con el de otros montes por ningún espacio de tiempo, aunque de todos ellos sea rematante la misma persona.

Los hatos de ganados deberán ir perfectamente custodiados, advirtiéndose que el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato se han de llevar con exacta puntualidad.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente a en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 21 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A., Leónides Nieto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte denominado Calar de Gila y Poyos de la Toba, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por ciento de la tasación, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

Fecha y firma del interesado.

2.159-O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

Permiso de investigación denominado «Pepita núm. 1-7», de cincuenta pertenencias, de mineral de estaño, sito en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid), estando su punto de partida en el mojón construido en la finca del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, solicitado por don Paulino Ayuso Gallego, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la provincia» de fecha 31 de octubre próximo pasado.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consiguieren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de esta publicación, en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero de Madrid, Juan de Mena, 10.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Lanuecho. 4.875-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

Se hace público que por don Cesáreo Nieto Cortés se solicita un permiso de investigación de estaño, con el título de «Antonio», número 1-25, en el lugar de Santa Lucia y otros, parroquia de Asados, término municipal de Rianjo, provincia de La Coruña, según designación publicada en el «Boletín Oficial de la provincia» del 3 de diciembre de 1945.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.211-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

Se hace público que por «Cerámica Farré, Jaureguizar y Compañía, R. C.», se solicita la concesión directa de un terreno de Feldespato, con el título de «Carmencho», número 1-58, sito en el lugar de «Playa de Barreira», parroquia de Leis, municipio de Mugia, provincia de La Coruña, según designación publicada en el «Boletín Oficial de la provincia» de fecha 1.º de diciembre de 1945.

Los que se consideren perjudicados pueden formular sus oposiciones, en el plazo de treinta días, ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.210-O.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Minas

Con fecha 28 de junio de 1945 se ha presentado en la Jefatura de Minas por don José Irusta Banda, vecino de Eibar, una petición de permiso de investigación de cien pertenencias, de mineral de hierro, con el nombre de «Esperanza» número 23.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

San Sebastián, 30 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. F. Iruegas.

1.209-1-O.

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Minas

Con fecha 19 de julio de 1945 se ha presentado en esta Jefatura de Minas por don José Irusta Banda, vecino de Eibar, una petición de permiso de investigación de mineral de hierro, en término de Regilcón, con el nombre de ampliación a «Esperanza» número 25.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

San Sebastián, 20 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. F. Iruegas.

1.209-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de La Coruña, con fecha 29 de noviembre corriente, se ha servido dictar la siguiente providencia:

«Vistos los expedientes de las minas «Santa María 2.ª», núm. 1.772; «José Antonio», núm. 1.737; «La Aparecida», núm. 1.718; «Dorotea», núm. 1.608; «Ampliación a Santa Cristina», número 1.711; «Atlántica», núm. 1.677; «Atlántica», núm. 1.678; «Atlántica», número 1.692; «Atlántica», núm. 1.693; «San Martín», núm. 1.691; «María Jesús», núm. 1.694; «Amalia», núm. 1.704; «María Asunción», núm. 1.753; «Cuatro Amigos», núm. 1.705, y «Santa Victorina», núm. 1.915.

Vista la relación de la Delegación de Hacienda declarándolas caducadas por no haber hecho efectivo el canon correspondiente al año 1944 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de fecha 18 de enero del corriente año.

Visto el Reglamento de Tributación minera de 23 de mayo de 1911.

Visto el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Visto los Reales Decretos de 18 de abril de 1913 y 21 de enero de 1928.

Vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero;

Considerando que en la declaración de esta caducidad se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, de acuerdo con el anterior informe,

Vengo en declarar franco y registrable el terreno de las caducadas minas

«Santa María 2.ª», núm. 1.772, de 132 hectáreas de wolfram, y otros en los términos municipales de Carballo y Larracha, de don Manuel Gesto Barbeito; «José Antonio», núm. 1.757, de 85 hectáreas de wolfram, en Malpica y Puentececeo, de don Antonio Rodríguez Bouzas; «La Aparecida», núm. 1.718, de 156 hectáreas de wolfram y estaño, en Carballo, de don Luis Ramón Vázquez Devesa; «Dorotea», núm. 1.608, de 30 hectáreas de hierro, en Dumbria, de don Alejandro Sendón Amado; «Ampliación a Santa Cristina», núm. 1.711, de 40 hectáreas de wolfram, en Noya, de don Jenaro Blanco Roo; «Atlántica», núm. 1.677, de 10 hectáreas de caolín, en Puentececeo, de don Modesto Vázquez Añón; «Atlántida», núm. 1.678,

de 10 hectáreas de ilmenita, en Puentececeo, del mismo; «Atlántica», número 1.692, de cinco hectáreas de ilmenita, en Puentececeo, del mismo; «Atlántica», núm. 1.693, de seis hectáreas de caolín, en Puentececeo, del mismo; «Amalia», núm. 1.704, de 24 hectáreas de antimonio, en Touro, de don Ramón Villanueva Castro; «María Jesús», número 1.694, de 160 hectáreas de antimonio, en Touro, del mismo; «San Martín», número 1.691, de 80 hectáreas, de antimonio, en Touro; «María Asunción», núm. 1.753, de 16 hectáreas de mineral indeterminado, en Carballo, de doña Elena Sánchez Rodríguez; «Cuatro Amigos», núm. 1.705, de 21 hectáreas de talco, en Cabana, de don Francisco Segovia Jaén, y «Santa Victoria», núm. 1.915, de 15 hectáreas de mispíquel, en Negreira, de don Mariano Capelo Alvite.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para conocimiento de los interesados y público en general, pudiendo solicitarse los referidos terrenos total o parcialmente dentro del plazo de dos días, contados a partir de los ocho de su publicación, advirtiendo que, en el caso de haber más de una instancia solicitando el mismo terreno o parte, se adjudicará el derecho de prioridad al mejor postor en la subasta que oportunamente habrá de celebrarse.

La Coruña, 29 de noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

t.744-O.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Permiso de investigación

Doña Amelia Salces Gutiérrez, ha solicitado el permiso de investigación nombrado «María del Pilar» número I-12, de 45 pertenencias de mineral de barita, sito en término municipal de Mazcuerras, cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander», del 23 de noviembre de 1945, número 141.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente se publica para que, en el plazo de treinta días naturales puedan presentar sus oposiciones los que se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas de Santander.

Santander, 28 de noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, José Luna.

1.185-O

DISTRITO MINERO DE VIZCAYA

Anuncio

Don Máximo Basañez Faro, vecino de Guecho (Vizcaya), solicita la concesión directa de cuarzo, con el nombre de «Javier», de 10 pertenencias, sitas en el término municipal de Berango (Vizcaya), paraje «Arricapela» y «Bolumburu». Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 5 de noviembre de 1945.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (A. de Mazarredo, 6, Bilbao) en el plazo de trein-

ta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Bilbao, 7 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. L. Puente.
1.187-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial ha acordado contratar mediante concurso la adquisición de una apisonadora, y por el presupuesto tope de cien o veinte mil pesetas a la baja, cuyas características se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 31 de diciembre de 1945.

El concurso tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día no festivo transcurridos que sean veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ante la Mesa presidida por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, o por el Gestor en quien delegue.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General (Negociado de Fomento), durante todos los días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el indicado periódico oficial hasta la víspera de la licitación, de las diez horas a las trece. Durante los mencionados días y horas, y en la propia dependencia, podrá efectuarse la presentación de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (cuatro cincuenta pesetas), o en papel común, reintegrado con póliza de igual precio y redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberán hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La fianza provisional, por un total de 2.400 pesetas, deberá constituirse en metálico, valores del Estado, créditos de la Diputación o cédulas de Crédito Local, en las arcas provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales. La fianza definitiva ascenderá a 4.800 pesetas, pero si la baja excediese del diez por ciento, se constituirá una baja complementaria, que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

Las proposiciones estarán sujetas al reintegro del timbre provincial (quince pesetas).

La apisonadora será entregada a la Diputación en el plazo de tres meses después de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 2 de enero de 1946.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, núm., enterado de los pliegos de condiciones aprobados

por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la adquisición de una apisonadora, se comprometo a suministrar la misma con arreglo a lo previsto en dichos documentos, con la baja de (en letra) por ciento del tipo tupe.

(Fecha y firma del proponente.)

17-O

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diez (10) viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos del Servicio Provincial de Obras municipales de la Diputación Provincial de Sevilla, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas un mil ciento cincuenta pesetas con veintitrés céntimos (301.150,23) debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de doce meses (12), a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de seis mil veintitrés pesetas (6.023) que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), y en la Secretaría de Obras de la Diputación Provincial de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberán otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado por las certificaciones de las obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Villanueva del Río y Minas, 2 de enero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm., del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro

de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

53-O

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de noventa (90) viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos del Servicio Provincial de Obras Municipales, señores Arévalo y Granados, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de subasta asciende a dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos veintidós pesetas con setenta y siete céntimos (2.982.922,77), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (49.743,84), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, y en Madrid en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá

otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Villanueva del Río y Minas, 2 de enero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm., del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10

por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

52-O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

El Alcalde de Huéscar (Granada).

Hago saber: Que el día en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, y bajo mi presidencia, la subasta, por pliegos cerrados, del aprovechamiento de 2.086,280 metros cúbicos de madera y 866,480 estéreos de leñas procedentes de los pines que se han señalado en el monte público de esta pertenencia titulado Dehesa del Horcajón y Obispo, por el tipo de tasación de trescientas doce mil novecientas cuarenta y dos pesetas y un presupuesto de ejecución de seis mil noventa y cuatro pesetas trece céntimos, y con arreglo a las condiciones generales, reglamentarias, facultativas y especiales vigentes en el Distrito Forestal y a las económicas redactadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y conforme también a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles después, con las mismas condiciones y en idéntica forma, a la propia hora y por igual tipo que la primera.

El plazo para la presentación de los pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

En cumplimiento del apartado noveno del artículo sexto del citado Reglamento, se hace constar que queda designado el Letrado don Marteliano Portillo Muñoz para el bastanteo de poderes.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de maderas y leñas del monte público titulado Dehesa del Horcajón y Obispo, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del cinco por ciento de la tasación y ofrece por el expresado aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para general conocimiento y muy especialmente de las personas o entidades a quienes pueda interesar esta subasta.

Huéscar, 2 de enero de 1946.—El Alcalde (legible).—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Miguel Fernández.

12—O.

JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE PEREX DE LOSA, CASTRICIONES, MOMEIANO Y ROBREDO DE LOSA, DEL AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE OTEO (BURGOS)

Subasta de maderas

El día 15 de febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Concejil de Perex de Losa, bajo la presidencia del Presidente de este pueblo, con asistencia de los Presidentes de Castriciones, Momediano y Robredo de Losa, de un funcionario forestal y del señor Notario autorizante, la venta en pública subasta por diez años de 12.787,984 m³ de madera de pino, en rollo y con corteza, tasados, a 60 pesetas el m³, de 194,130 m³ de madera de roble a 60 pesetas m³ y 2.462,755 m³ de leñas gruesas de copa de pino o roble a dos pesetas el m³, sitos en los montes «Hoz y Rado», de Perex Losa; «La Cuesta», de Castriciones; «San Martín», de Momediano, y «San Nicolás», de Robredo de Losa, todos colindantes, bajo el tipo de tasación total de 783.852 pesetas, distribuido proporcionalmente a cada año, ajustándose la subasta a las condiciones facultativas y económicas consignadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de Perex de Losa, y al Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría en pliegos cerrados de clase sexta o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo abajo inserto, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, al anterior al de la subasta, debiendo acompañar la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la Hacienda de Burgos el 5 por 100 de la tasación total, o sea 39.193 pesetas, que será elevado al 10 por 100 por el adjudicatario de la subasta.

Los pliegos para la subasta se admitirán los días laborables en dicha Secretaría de once a trece y de quince a diecisiete, llevando escrito en el reverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta de pinos, robles y leñas gruesas, por diez años en los montes «Hoz y Rado», de Perex de Losa; «La Cuesta», de Castriciones; «San Martín», de Momediano, y «San Nicolás», de Robredo de Losa, y en el reverso; sobre el cierre, la firma del licitador con otras señas que él quiera.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designará a cualquier letrado residente en Burgos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal ..., tarifa ..., clase ..., núm. ..., capacitado para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de pinos, robles y leñas gruesas, por diez años en los montes «Hoz y Rado», de Perex de Losa; «La Cuesta», de Castriciones; «San Martín», de Momediano, y «San Nicolás», de Robredo de Losa, se compromete a la adquisición de dichas maderas y leñas, sujetándose a expresadas condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Perex de Losa, 12 de enero de 1946.—

El Presidente de Perex, Amancio Campo. El Presidente de Castriciones, Teófilo Orive.—El Presidente de Momediano, Virgilio Blanco.—El Presidente de Robredo de Losa, Galo Vellarde.

2.167-O.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares y Gavira, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que jubilado don Luis Muñoz Sotillo, Notario que era de Alicante y con anterioridad de Iznájar, en el Colegio de Sevilla; Cabezeña y Montánchez, en el de Cáceres; Brihuega, Fuensalida y Quintanar de la Orden, en el de Madrid; Motril, en el de Granada, y Gandía y Alicante, en el de Valencia, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público, conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.886-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO POPULAR DE LOS PREVI- SORES DEL PORVENIR

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 9.935, expedido por este Banco a favor de doña Epifania Pérez Rubio, por 80.000 pesetas nominales, en Cédulas 4 por 100 del Banco Hipotecario de España.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario «Informaciones», advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, Domingo Sastre.

4.892-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 38.199, contratada por don Miguel Barluenga Biela, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—Por la Compañía: El Director (legible).

4.893-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND**Amortización de Obligaciones**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que con fecha 2 de enero de 1946 y ante el Notario de esta capital don José Gastalver Gimeno, se procedió a la amortización, correspondiente al año 1943, de 260 Obligaciones hipotecarias, resultando amortizadas las siguientes:

Números 141 al 150, 481 al 490, 771 al 780, 871 al 880, 921 al 930, 1.051 al 1.060, 1.191 al 1.200, 1.341 al 1.350, 1.431 al 1.440, 2.011 al 2.020, 2.091, 2.100, 2.491 al 2.500, 2.811, 2.812, 2.814 al 2.816, 2.818 al 2.820, 2.891 al 2.900, 3.171 al 3.180, 3.761 al 3.770, 3.971 al 3.980, 3.991 al 4.000, 4.231 al 4.240, 4.591 al 4.600, 4.731 al 4.740, 4.801 al 4.810, 5.031 al 5.040, 5.451 al 5.460, 5.491 al 5.500, 5.681 al 5.690, 5.961 al 5.970.

El Consejo de Administración ha señalado su pago, a partir del día 15 del mes actual, en sus oficinas de la avenida de Calvo Sotelo, 3, bajo, de diez a doce horas contra entrega de los títulos amortizados acompañados de la correspondiente factura, como sigue: Los comprendidos entre el número 1 al 3.000 a 500 pesetas, de las que deducirá pesetas 4, por impuesto de utilidades sobre la prima de amortización. Títulos números 3.001 al 6.000 a 500 pesetas, sin deducción alguna.

Asimismo se procederá al pago de los intereses correspondientes al mes de diciembre de 1945, contra entrega de cupón número 56, a razón de 2,50 pesetas por cupón, de las que se deducirá 0,50 pesetas por el 20 por 100 de impuesto de utilidades, más una peseta por Timbre de Negociación del año 1946.

Madrid, 9 enero 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Gandarías Urquijo.

116—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****Sala de Instancia núm. 2****SOBRESEIIMIENTOS**

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de autoridades, empresas y de los particulares interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos procedimientos (rollos de esta Sala núm. 8.101 al 8.257) y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Anacleto de Castro Pérez.
José Martínez Caracoe.
José Busquets Salas.
Francisco Javier Casals Vidal.
Ginés Pérez Martínez.
Camilo Alfaro González.
Saturnino de Pedro Izquierdo.
Salvador López Quijera.
Ladislao Alcalde Bernal.

Arturo Oliveras Segura.
Francisco Sanz Tabares.
Fermín Barquero Carranza.
Juan Uguet Alsina.
Juan Rica Tellaache.
Liborio López Blanco.
Jacinto Isla Barahona.
José Rovira Armengol.
Hilario Tejero y Aguirre.
Manuel Albo González.
José Jordá Alonso.
Mariano de la Villa Andrés.
Séverino López Fernández.
Felipe Escalera Alonso.
Angel Almazán Rodríguez.
Antonio Valiente.
José Gutiérrez Méndez.
José Sánchez Buendía.
Manuel González de Castejón Entrada.
Mariano Comas Senescal.
Alfonso Gay Parada.
José Gómez Casado.
José Adrián Rovira.
Joaquín Cobos Bayo.
Fernando de la A. Barquero Carrasco.

Bernardo Pajuelo Gallardo.
Fernando Lambea Barquero.
Emilio Corrales Trujillo.
Pedro Manzano Hidalgo.
Manuel Estrella Tena.
Francisco Gil Huertas.
Manuel Gallego Gil.
Bartolomé Reyes Jurado.
Juan Lindes Sierra.
Pedro Ruiz Godoy.
Nicasio Dávila Baltasar.
Fernando Pozo Molina.
José Pol Pujato.
José Romero González.
José Paredes Díaz.
Andrés Quirós Morcillo.
Ginés Blanco Egea.
Cándido Ruiz Garrido.
Dolores García Castellanos.
Nicolás Rubio Muñoz.
Ramón Galera Mañas.
Vicente Ruiz Alvarez.
Gabriel Salido León.
Antonio León Prieto.
Juan José Vargas Galiano.
Antonio Navarrete Millán.
Andrés Muro Vilchez.
Francisco Cobos Olivares.
Roque Gómez Ruiz.
Julían del Valle Paz.
José Ruiz Hervás.

Eufemio Pascual Estévez.
Luis Moreno Sanz.
Valentín Méndez Elvira.
Mateo Martínez Alvarez.
María González Galán.
Julio Martín Vidal.
Tomasa González García.
Isaac Díaz González.
Manuel Martos Caballero.
Luis Sánchez Calderón.
Diego Murillo Celaya.
Dulcenombre Ruiz Lozano.
Juan José Díaz González.
Jerónimo Ruiz Hipólito.
Natividad Martínez Alvarez.
Rafael Salido Gallego.
Lázaro Sánchez Mora.
Gregorio Palacios García.
Matilde Rodríguez Rivas.
Jesús Carmona Tejada.
Manuel Tena Calderón.
José Martín Hernández.
Eudaldo Gaireles Farragur.
Luis González Rodríguez.

Jaime Alberti Massas.
Juan Rosell Rosell.
María Figuerola Roca.
José Cañas Padial.
José Castells Juanos.
Juan Pi Casas.
Francisco Casulleras Sitges.
Victoriano Jiménez Carrizosa.
Diego Torrico González.
Pedro Tamayo Galán.
Melchor Paredes Pizarro.
Marcelino de la Calle Carmona.
Luis Terán Alvarez.
José Font Oliver.
Narciso Martí Teixidor.
Joaquín Ganiguer Serra.
José Mayola Miguel.
Juan Hidalgo Barquero.
Juan Pagès Torras.
Tomás Mangosa Martínez.
Juan Oliver Ros.
Juan Besora Baiges.
Francisco Massanet Agustí.
José Isern Ferrer.
Bernardo Martín Alonso.
Juan Manuel Pedro Morillo Caballero.
Raimundo Caballero Capilla.
Fernando Santana Granado.
Martín Valor Hoyos.
Antonio Calero Fernández.
Juan Tena Campes.
Juan Caballero Galán.
Babiana Naharro Casillas.
Gustín Nogales Valencia.
Juan Carrasco Nogales.
Ramón Arenas Casillas.
Manuel Trujillo Calderón.
Diego García Dávila.
Manuel Castillo López.
Manuel Guisado García.
Miguel López Barquero.
Basilio Atanasio Martín Triviño.
Vicenta González Bálquez.
Francisco García García.
Gregorio Jordar Godoy.
Miguel Guisado Fernández.
Juan Barbero Tena.
Manuel Alvarez Avila.
Antonio Peral Vega.
Luis Roig Comas.
Manuel Gutiérrez Pérez.
Manuel Ramírez Bellido.
Miguel Marroquí Vichera.
Juan Romero González (a) «El Puerto».
Francisco Alegre.
José Carbo.
Ovidio Solís Redondo.
Sindicato Agrícola Unión de Labrador.
Juan Espinosa Galindo.
Carlos Mir Tàuler.
Fernando Costal Ametller.
Miguel Ferrer Prada.
Jaime Salleras Junca.
Antonio Baraquilla Solís.
Luis Calzado Piñas.
José Cano Crespo.
Soledad Vichera Zarco (a) «La Vichera».
Dolores Revuelta Navarro (a) «La Relámpago».
Dolorés Reinado Revuelta.
Carmen Reinado Revuelta.
Amalia Higuera Quirós.
María Torres Higuera.
Ramón Pozo Arévalo (a) «Sordo Bujillo».
Francisco Pacheco Tandón.
Lorenzo Trilla Cid.
Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas

se publica el presente en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL SUPREMO

Don Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por la Sala de lo Criminal de este Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por Alfredo Serrano Grinda, contra sentencia pronunciada por la Autoridad de Madrid en causa seguida al mismo por estafa, se dictó la providencia que dice así: «Unase a los autos, la precedente comunicación, y no estando justificado fehacientemente el fallecimiento del recurrente, requiérase por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a dicho recurrente, y si hubiese fallecido, a sus herederos, para que, dentro del término de quince días, comparezcan ante este Tribunal Supremo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerles por apartados y desistidos del recurso.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente de la Sala.—E. Gómez Vela, Rubricado.»

Y para que conste, tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de requerimiento a Alfredo Serrano Grinda, y si hubiese fallecido a sus herederos, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Oficial de Sala, Félix Lamela Cartea. 1.730-O.

JUZGADOS GUBERNATIVOS

BARCELONA

Anuncio

Doña Rosa Ricart Falp, con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 120, principal 1.ª, ha reclamado la reivindicación de los siguientes títulos:

Setenta y dos obligaciones de Ferrocarriles M. Z. A., 3 por 100, 1.ª hipoteca, emisión 1857, números 42345, 45471; ídem íd. íd. de la emisión 1860, números 302903, 311340, 313689, 880581 al 84, 805414, 805544, 917320, 919089 al 91, 931825, 939226; ídem íd. íd. de la emisión 1875, número 1032792; ídem ídem ídem de la emisión 1878, números 1090528 al 31, 1090571, 1110093, 1110377 y 78, 1110443, 1110539, 1110731 al 33, 1110839 y 40, 1111006, 1128027 y 28, 1128079, 1128106 y 7, 1128391 al 96, 1128635, 1128666 y 67, 1129024 y 25, 1129312 al 14, 1129316 al 18, 1129364, 1129441, 1129447, 1129855, 1129856, 1129862, 1130137, 1180225, 1182864, 1182865, 1197694 al 98; ídem íd. íd. emisión 1880, número 1266928.

Por carecer de prueba idónea se expide el presente, de conformidad con la Orden de 14 de enero de 1942, haciéndolo saber para que dentro del término de un mes se formule oposición por quien se crea con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin oposición serán entregados al peticionario.

Barcelona, 21 de diciembre de 1945.—El Secretario del Juzgado, Dr. José Salvá.

40.—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

Por virtud de lo expuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre extravío de valores del Estado, seguido por doña Mercedes Llatas Serrat ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, por el presente se hace público haberse dejado sin efecto la denuncia hecha por la demandante, referente al extravío de dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado, tres y medio por ciento, emisión 1 de octubre de 1942, serie C, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 141.352 y 353, así como la prevención contenida en los edictos librados en fecha veintidós de febrero último.

Barcelona, 19 de noviembre de 1945.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

4.732—A. J. y 2.ª 13-1-946

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez-Estarez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Salustiano Iraizoz Ituarte, en nombre y representación de doña Francisca Berraondo Insausti, expediente sobre declaración de fallecimiento de doña María de los Milagros Simón y Vela, cuyo último domicilio en España fué esta capital de San Sebastián, ignorándose su paradero desde el año mil novecientos veintidós.

Lo que se hace público llamando a la presunta fallecida y a cuantas personas tengan noticia de su paradero, para que lo hagan ante este Juzgado en el término de quince días.

Dado en San Sebastián a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario judicial, Evaristó Cejador.

4.900—A. J. 1.ª 13-1-946

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que a instancia de José Villanueva Fernández, de Isla de Arosa, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, José Villanueva González, de sesenta y seis años, natural de Armentera, hijo de Manuel y de Benita, casado con Ernación Fernández y vecino de Villanueva de Arosa, de donde se ausentó hace treinta y cinco años.

Cambados, 21 de noviembre de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.773—A. J. y 2.ª 13-1-946

ORENSE

Don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Orense,

Hago público: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento civil, en este Juzgado se ha iniciado a petición de doña Serafina Fernández García, ma-

yor de edad, viuda y vecina de Sejalvo, en este Municipio de Orense, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo José González Fernández, soltero, mayor de edad, natural del expresado Sejalvo, de donde se ausentó pasa de treinta años, con rumbo desconocido, sin que desde entonces se tuviesen noticias del mismo.

Dado en Orense a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Juan Esteve.—El Secretario, Francisco Solchaga.

4.949—A. J. 1.ª 13-1-946

GUADIX

Cédula de emplazamiento

Por el Procurador don Emilio Rodríguez Díez, en representación de la Sociedad «Liceo Accitano», de esta ciudad, se ha promovido ante este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía contra dos titulares de los resguardos provisionales que expidió dicha Sociedad por los años 1922 a 1924 al recibir plazos de suscripción de un empréstito que había de emitir mediante la puesta en circulación de títulos al portador, con la garantía hipotecaria del edificio Liceo Accitano y Teatro del Liceo, sus causahabientes, quienes su derecho representen y cuantos se crean con derecho a oponerse a la cancelación de la hipoteca constituida en 9 de junio de 1924 sobre dicho edificio, cuya demanda se admitió a trámite por providencia de seis de octubre, ultimándose emplazar a los demandados por medio de edictos que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, y en el periódico «Ideal», de Granada y se fijaron en la tabla de edictos de este Juzgado para que en el término de veinte días comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido dicho término, por providencia de hoy, se ha acordado un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, pero por término de diez días.

Guadix a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4.858-A. J.

ANULACIONES

Juzgados civiles

12.580

El Juzgado de Instrucción de Antequera deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril último, llamando al procesado Alonso Velasco Moreno, en el sumario 32 de 1943; por haber sido habido.

4.628.

El Juzgado de Instrucción de Antequera deja sin efecto la requisitoria referente a Ricardo Sánchez Olmedo, procesado en sumario 224 de 1944, sobre estafa; por haber sido detenido.

6.352.

El Juzgado de Instrucción de Antequera deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Burruecos Fernández, procesado en sumario 102 de 1940; por haber sido sobreseído libremente dicho sumario por la Superioridad.

6.353.